



## RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-211

29 de abril de 2025

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a la doctora **LIZETH ALEXANDRA LEYTÓN ACOSTA**, Profesional Universitaria del Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Artículos 101-1 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo No.724 del 15 de febrero del 2000 y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del Consejo de fecha 14 de agosto de 2024, y

### CONSIDERANDO

Mediante escrito del 31 de marzo de 2025, la doctora LIZETH ALEXANDRA LEYTÓN ACOSTA, Profesional Universitaria del Despacho a mi cargo, solicita la autorización para disfrutar de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) al quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir del día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), por el término de 22 días, por haberse causado y no disfrutado, adjuntado para tal efecto la certificación No. DESAJIBCER25-139 del 17 de marzo de 2025 emitida por el Coordinador de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué.

Una vez revisada la certificación No. DESAJIBCER25-139 del 17 de marzo de 2025 emitida por el Coordinador de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué, que aportó la servidora judicial, se pudo constatar que tiene pendiente por disfrutar el periodo de vacaciones solicitado.



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Así entonces, de conformidad con el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, los empleados de la Rama Judicial, tiene derecho a disfrutar de veintidós (22) días continuos de vacaciones por cada año de servicio causado.

Por lo antes expuesto, el suscrito Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el disfrute del periodo de vacaciones a que tiene derecho la doctora **LIZETH ALEXANDRA LEYTÓN ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.491.848 expedida en Ibagué, Profesional Universitaria del Despacho a mi cargo, por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) al quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), por el término de 22 días, por haberse causado y no disfrutado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Infórmese de la presente decisión a la interesada y al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para lo pertinente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**

Consejero

RVT/lala